

Señor Presidente  
**Concejo Deliberante de la  
 Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA ADMINISTRATIVA	
ASUNTO: [ ]	
Fecha:	02/06/11 No. 1135
Numero:	457 Folios: 3
Expte. N°:	
Grado:	10/11
Recibe:	[Firma]

Ushuaia, 2 de junio de 2011

Daniel Roberto Bugliolo, DNI N° 12.104.122, con el patrocinio del Dr. Dante Mario Pellegrino, constituyendo domicilio legal en Av. Magallanes 1712, de nuestra ciudad, me presento y respetuosamente digo:

**OBJETO:**

Que en debido tiempo y forma vengo a plantear formal recurso de aclaratoria en los términos y alcances del Art. 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo N 141, para que en el plazo de cinco (5) días de recibida esta presentación se aclare el acto administrativo que corresponde a mi recibo de haberes como categoría 23 AAP y T permanente legajo 1935, del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y por tratarse de un acto administrativo de alcance individual susceptible de la vía recursiva, y con la finalidad de tomar efectivo conocimiento de los códigos, descripciones, conceptos remunerativos no remunerativos y deducciones realizadas sobre mis haberes. Teniendo en cuenta la sentencia homologada por el Juez del Trabajo del Distrito Judicial Sur, Dr. Guillermo Penza, en los autos caratulados: "BUGLIOLO, DANIEL ROBERTO C/CONCEJO DELIBERANTE S/AMPARO SINDICAL (Art. 47 Ley 23.551)" Expte. 5845/2011, a los efectos de los salarios caídos en la liquidación y percepción de la totalidad de los mismos, desde el día del despido hasta la efectiva reincorporación. Entiéndase que no se me debió descontar ningún concepto sancionatorio que implique descuento de mi real y efectivo haber.

Dejo expresado que ante la falta de recibo, en el municipio se me entregó una copia que carece de la firma del superior jerárquico, pero el acto produjo efecto puesto que se me depositó la suma de PESOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO (\$ 38,65), de esta copia no se entiende que se me liquidó y que se me descontó, y no queda acreditado el cumplimiento del acuerdo judicial homologado. En el caso de persistir con estas acciones discriminatorias en el marco de la Ley 23592, Art. 1, que textualmente dice: "Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados. A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos." (El subrayado me pertenece), realizo expresa reserva de mi derecho, por considerar que esta conducta es un claro acto discriminatorio en mi perjuicio.

Por lo expuesto y ante la imposibilidad de conocer el acto administrativo de mi recibo de sueldo que me fuera depositado en fecha 01/06/11, es que planteo esta aclaratoria a fin de ejercer mi derecho plenamente y hacer cesar la discriminación que me afecta, que además afecta a mi grupo familiar.

Acompaño copia de copia que me fuera otorgada por la Municipalidad de Ushuaia, que no corresponde al recibo normal y habitual que me otorga el Concejo Deliberante.

**PETITORIO:**

Por todo lo expuesto pido se me tenga por presentado, par parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal invocado y se me otorgue la correspondiente intervención de Ley.

Se tenga por planteado formal recurso de aclaratoria en conformidad a la ley LPA N° 141, Art. 147.

*Sobrenospoda vale:*

Dante Mario Pellegrino  
 ABOGADO  
 M° Fed. T° 95 F° 431 CSJN

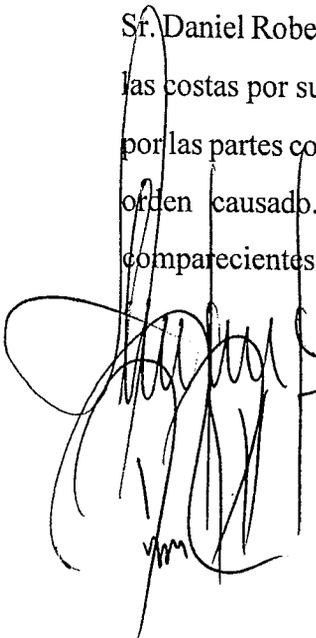
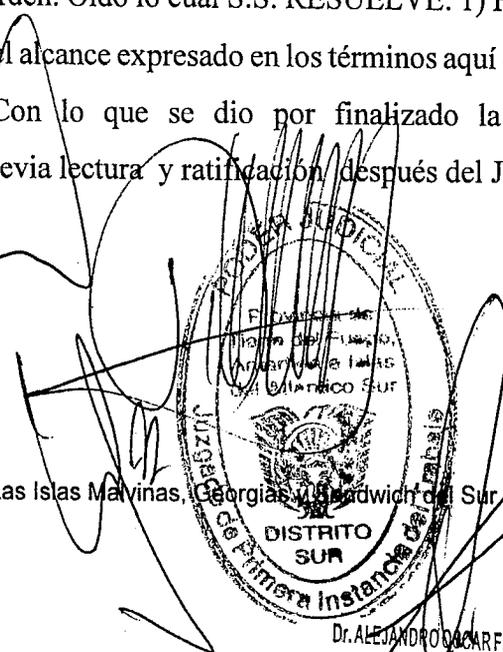
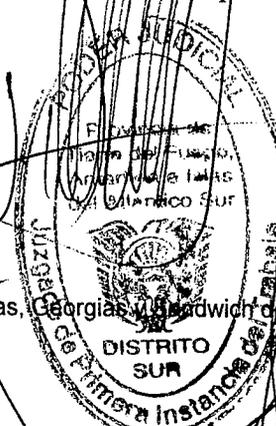
SERA JUSTICIA

[Firma]



**AUTOS: "BUGLIOLO, Daniel Roberto c/ CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA s/ Amparo Sindical (Art.47 Ley.23.551)", EXPTE. N° 5845/2011. -----**

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de abril de 2011, siendo las 10.00 horas, se procede a llamar a viva voz a las personas citadas para la presente audiencia, compareciendo por la **PARTE ACTORA**: Su letrado apoderado, Dr. Dante Mario Pellegrino (MP N° 242 STJTDF), ya presentado en autos, ratificando el domicilio constituido. **POR LA PARTE DEMANDADA**: Su letrado patrocinante, Dr. Gonzalo Javier García (MP n° 150 STJTDF), invocando el carácter de gestor procesal, en los términos del art. 66 del CPCCLRyM, ante la imposibilidad de asistir al presente acto el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, Sr. Damián De Marco, manteniendo el domicilio constituido. Abierto el acto, llamadas las partes al diálogo, éstas solicitan la concesión de un cuarto intermedio de dos horas para acordar el finiquito de la controversia. Oído lo cual, S.S. RESUELVE: 1) SUSPENDESE la presente audiencia hasta las 12.30 horas. Reabierto el acto, se hace presente el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, Sr. Damián De Marco, junto a su letrado patrocinante, Dr. Gonzalo J. García, ratificando lo actuado por el letrado patrocinante de la parte demandada en carácter de gestor procesal. Ambas partes realizan una propuesta -sin que ello implique el reconocimiento de hechos ni de derechos invocados por el actor en su demanda-, que puntualmente consiste: el Sr. Daniel Roberto Bugliolo desiste del presente proceso y la demandada decide dejar sin efecto el Decreto SCD N° 17/2011 reincorporándolo a la planta permanente del Concejo Deliberante de Ushuaia, a partir del día lunes 2 de mayo de 2011, a los efectos de tramitar la exclusión de tutela sindical pertinente, para la sustanciación del sumario administrativo, reconociéndosele su derecho a percibir los salarios caídos, desde el día del despido hasta su efectiva reincorporación en la fecha ya pautada. El actor, Sr. Daniel Roberto Bugliolo acepta la propuesta formulada. Las partes acuerdan la imposición de las costas por su orden. Oído lo cual S.S. RESUELVE: 1) HOMOLOGAR el acuerdo celebrado por las partes con el alcance expresado en los términos aquí descriptos. 2) Imponer las costas en el orden causado. Con lo que se dio por finalizado la presente audiencia, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después del Juez y ante mí que doy fe.

Dr. GUILLERMO S. PENZA  
JUEZ

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. ALEJANDRO CAR FERRETTO  
Secretario  
Juzgado de Primera Instancia de Ushuaia





Municipalidad de Ushuaia  
San Martín 788 - Ushuaia - Tierra del Fuego  
C.U.I.T. N° 30-54666281-7

"EN USHUAIA, DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DAR VIDA"

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	Legajo	Categoría	Agrupamiento
BUGLIOLO, DANIEL ROBERTO	20121041228	001935	23	AAPyT PERM.
Cargo	Fecha de Ing.	Ultimo Asc.	Antigüedad	Periodo
ADMINISTRATIVO/A	16/12/1995	01/05/2008	15	Mayo 2011

Cod.	Descripción	Remunerativo	No Remun.	Deducciones
7	Antigüedad			
8	Título	1,351.78		
9	Adic.Perm.categoría	31.50		
29	Asignación Categoría	90.12		
58	Licencia no Usufructuada	4,505.92		
66	Suplemento Zona	-	13,491.14	
91	Sal.Famil. hijo Dto 509/03	5,979.32		
170	Devol.SAC Proporcional		440.00	
201	Retroactivo Sueldo Basico	916.98		
291	Retroac.Sal.Fam.Hij Do 509/03	32,901.61		
301	Inasistencia Sueldo		1,320.00	
401	Aporte Jubilatorio	8,854.35		
403	Aporte Obra Social			4,561.56
436	Banco del Sol Préstamo			1,052.67
438	DPOSS			549.17
441	Bco. MACRO BANSUD Prestamo			46.86
446	APEL - CREDITOS.			2,774.78
455	Anticipo de haberes			447.90
464	Rentas - Descuentos Regulares			1,500.00
465	Rentas - Descuentos Eventuales			153.00
467	Cuota Alimentaria			33.00
468	Descuento Judicial			9,531.77
473	Mutual Prev.Fueguina - Cuota			2,628.42
474	Mutual Prev.Fueguina - Desc.Vs			30.00
				10.00
<b>Totales</b>		35,088.92	-11,731.14	23,319.13
<b>NETO A PERCIBIR</b>	38.65			

**ES COPIA FIEL**

Mónica E. SANCHEZ  
Administrativa  
Dirección de Haberes  
Municipalidad de Ushuaia

V°B° SUPERIOR JERÁRQUICO

FIRMA DEL AGENTE